

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30727 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Murcia.*

Ilmos. Sres.: Don José Tovar García, en nombre y representación de «Televisión y Radio del Mediterráneo, S.A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Televisión y Radio del Mediterráneo, S.A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Murcia.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Murcia, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 59' 20" N, 1° 08' 09" W.
Emplazamiento: Avenida General Primo de Rivera, 14.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Cota: 41 metros.
Frecuencia: 100,3 MHz.
Potencia radiada aparente: 638 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Seis dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 59 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 60 metros.
Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

30728 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Sociedad Gallega de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en La Coruña.*

Ilmos. Sres.: Don José Antonio Quiroga Piñeyro, en nombre y representación de la «Sociedad Gallega de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a la «Sociedad Gallega de Televisión y Radio, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en La Coruña.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la «Sociedad Gallega de Televisión y Radio, S.A.», la concesión definitiva para el funcionamiento

de una emisora de frecuencia modulada en la Coruña, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 43° 21' 50" N, 8° 24' 28" W.
Emplazamiento: Calle Costa Rica, edificio «Hercon».
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Cota: 20 metros.
Frecuencia: 92,6 MHz.
Potencia radiada aparente: 617 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 128 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 146 metros.
Ganancia máxima: 1,59 dB dipolo $\lambda/2$.
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

30729 *ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Radio Pontevedra, S.A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Villagarcía de Arosa.*

Ilmos. Sres.: Don José Hermida Vidal, en nombre y representación de «Radio Pontevedra, S.A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Radio Pontevedra, S.A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Villagarcía de Arosa.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Radio Pontevedra, S.A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Villagarcía de Arosa, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 35' 52" N, 8° 45' 56" W.
Emplazamiento: Avenida de la Marina, sin número.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Cota: Seis metros.
Frecuencia: 95,6 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 41,5 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 47,5 metros.
Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

30730

ORDEN de 21 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Radio León, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Ponferrada.

Ilmos. Sres.: Doña Amparo Martínez Vázquez, en nombre y representación de «Radio León, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Radio León, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Ponferrada.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Radio León, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Ponferrada, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 32' 50" N, 6° 35' 52" W.

Emplazamiento: Avenida de España, 12.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Cota: 520 metros.

Frecuencia: 89,3 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 38 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 116 metros.

Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA

30731

ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Joyosa Guarda a favor de doña María Josefa Crespi, de Valldaura y Cardenal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Joyosa Guarda a favor de doña María Josefa Crespi de Valldaura y Cardenal, por distribución de su padre, don Gonzalo Crespi de Valldaura y Boch-Labrus.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30732

RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo Coello de Portugal y Hocés la rehabilitación en el título de Conde de Alcudia, con la denominación de Conde de Alcudia La Grande, con Grandeza de España.

Don Iñigo Coello de Portugal y Hocés ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Alcudia, con la denominación de Conde de Alcudia La Grande, con Grandeza de España, co-cedido a don Pablo Fernández de Contreras y Miñano, en 15 de mayo de 1863, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

30733

RESOLUCION de 15 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se notifica a don Gonzalo de Figueroa y Melgar el acuerdo recaído en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Zafrá.

El 10 de enero de 1979 don Gonzalo de Figueroa y Melgar solicitó la rehabilitación en el título de Conde de Zafrá, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1979, sin que a la misma se formulara oposición alguna.

Transcurrido el período legal de prueba sin que el solicitante haya documentado su pretensión, se le tuvo por apartado del procedimiento con fecha 9 de junio de 1982.

Lo que se hace saber al interesado mediante el presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

30734

REAL DECRETO 3118/1982, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe máximo de 100.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con «First Interstate Limited».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto; Real Decreto dos mil seiscientos noventa y siete/mil novecientos ochenta, de veintiuno de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de once de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con el «First Interstate Limited», por un importe máximo de cien millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referida a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la